



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE ENERO DE 2007

6719

No. 22034

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO; MÉXICO 2007-2009



22 de enero de 2007

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
OFICIO No. DAM/059/2007  
ASUNTO: El que se indica.

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO  
DE TEAPA, TABASCO.

Médico Cirujano Rafael Darío Calzada Balboa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

Tengo a bien publicar para conocimiento pleno de la ciudadanía del Municipio y para garantizar transparencia, legitimidad y honestidad en el ejercicio del Gasto Público, el siguiente tabulador que contiene los rangos mínimos y máximos, con que este Gobierno Municipal retribuye a los siguientes servidores públicos.

| CARGO                | MINIMO      | MAXIMO       |
|----------------------|-------------|--------------|
| Presidente Municipal | \$75,000.00 | \$180,000.00 |
| Sindico de Hacienda  | \$40,000.00 | \$100,000.00 |
| Regidores            | \$12,000.00 | \$70,000.00  |
| Directores           | \$25,000.00 | \$90,000.00  |
| Sub-Directores       | \$10,000.00 | \$40,000.00  |
| Coordinadores        | \$8,000.00  | \$40,000.00  |
| Jefe de Departamento | \$5,000.00  | \$35,000.00  |

El personal Administrativo y Operativo.

| CATEGORIA                                     | MINIMO     | MAXIMO      |
|-----------------------------------------------|------------|-------------|
| Desde categoría inicial hasta Jefe de Oficina | \$1,500.00 | \$30,000.00 |

El presente tabulador fue aprobado en sesión de cabildo celebrada, según acta de cabildo Número 2, de fecha 10 de enero de 2007, de la que se adjunta original certificada y estará en vigor a partir de esta última fecha.

  
**TABASCO**  
**PRESIDENCIA**  
**MEDICO CIRUJANO RAFAEL DARIO CALZADA BALBOA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**TABASCO**  
**L.C.P. EMERITO MENDOZA MARTINEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

No. 22026

**JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL****PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2001, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, GUADALUPE BISTRAN GARCÍA Y PASANTES DE DERECHO NORBERTO LÓPEZ GARCÍA Y DAVID ALEJANDRO OLAN, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO LUIS HERNAN BOLIO VILLARES, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO GILBERTO CORONEL FLOTA, EN CONTRA DE LOS CC. CRISTOBAL LOPEZ CABRERA Y MARIA DE JESUS PEREZ MARTINEZ, CON FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-----

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano LUIS HERNÁN BOLIO VILLARES, con su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 Y 1411 DEL Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

1).- Predio urbano ubicado en la calle Fernando Montes de Oca número 126 de la colonia Linda Vista de esta ciudad, con una superficie de 110.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.00 metros cuadrados con Socorro Sol de Valadez, al sur; 22.00 metros cuadrados con Jorge Concepción Hernández, al este 5.00 metros cuadrados con calle Fernando Montes de Oca y al oeste; 5.00 metros cuadrados con Jaime Domínguez, dicho predio se encuentra registrado bajo el número 1292 del libro general de entrada, quedando afectado el predio 40705 a folio 50 del libro mayor, volumen 158 dicho predio es propiedad de la señora María de Jesús Pérez de López o María de Jesús Pérez Martínez, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir que la cantidad es de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100

M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Alasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

**TERCERO.-** Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, por lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, de conformidad con el numeral 1410 del Código aplicable.---

- Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro por y ante la licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, secretaria judicial quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.**

No. 21994

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LE COMUNICA QUE EN ÉSTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 520/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR JESÚS RAMOS LÓPEZ Y CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

VISTOS: EL ESCRITO DE CUENTA SECRETARIAL, SE PROVEE:-----

**PRIMERO.-** TENGASE AL CIUDADANO JESÚS RAMOS LÓPEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA CONSISTENTES EN: UN PLANO ORIGINAL DEL PREDIO RÚSTICO A NOMBRE DE JESÚS RAMOS LÓPEZ; CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA EL RÍO DE ESTE MUNICIPIO CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, Y CERTIFICADO DE NO GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; POR MEDIO DEL CUAL VIENE A PROMOVER POR SU PROPIO DERECHO JUICIO NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL RIO DE ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-52-31.97 HAS. (CERO HECTÁREA, CINCUENTA Y DOS ÁREAS Y TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS),

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 24.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR 55.00 METROS CON PEDRO ESTRADA ALMEIDA Y/O PEDRO ESTRADA TOSCA; AL ESTE 200.00 METROS CON PEDRO ESTRADA ALMEIDA Y/O PEDRO ESTRADA TOSCA. Y AL OESTE 189.60 METROS CON LUCIA LOPEZ JUÁREZ ACTUALMENTE FORTUNATO RAMOS LÓPEZ.---

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24, FRACCION II, 755 Y 1320 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, 870, 901, 1319, 1320 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE LE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DÉSE AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD.---

**TERCERO.-** COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1318 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Y AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES PEDRO ESTRADA ALMEIDA Y/O PEDRO ESTRADA TOSCA, LUCIA LÓPEZ JUÁREZ Y/O FORTUNATO RAMOS LOPEZ, QUIENES TIENEN SUS DOMICILIOS AMPLIAMENTE CONOCIDOS EN ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS QUE COMPUTARÁ LA SECRETARÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO MANIFIESTEN LO QUE A SUS

DERECHOS CONVENGAN, DE IGUAL MANERA SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-----

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS FÍJENSE LOS AVISOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL JUICIO DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA, DEBIENDO EL ACTUARIO ADSCRITO HACER CONSTANCIA SOBRE LOS AVISOS FIJADOS, HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SE SEÑALARA FECHA PARA LA TESTIMONIAL.-----

**SEXTO.-** GÍRESE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO EN MENCIÓN PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.---

**SEPTIMO.-** ASIMISMO TENGASE AL CIUDADANO JESÚS RAMOS LÓPEZ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS, NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA PLAZA HIDALGO NÚMERO 33 -----

FRENTE A LA PARADA DE LOS TAXIS DE CUNDUACÁN, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO RAMON GÓMEZ SALAZAR.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.-----

-

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET.

No. 21999

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 69/2004**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ ORTÍZ HDEZ. O JUAN JOSÉ ORTIZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ISELA DEL C. SABALA FRANCO, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR ISELA DEL CARMEN SABALA FRANCO O ROSA ISELA SABALA FRANCO, CON FECHAS TRES DE OCTUBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en cuenta que mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del dos mil seis, se reservó el escrito presentado por el Licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ, parte actora en el presente juicio, en razón de que los autos estaban citados para dictar la sentencia definitiva en la Tercera Excluyente de dominio, y como la misma ya se dictó se procede a proveer el mismo en los siguientes términos.-----

**SEGUNDO.-** Téngase por presentado al Licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ, Endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, sáquese a

pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde a la Ciudadana ISELA DEL C. SABALA FRANCO Y/O ISELA DEL CARMEN SABALA FRANCO Y/O ROSA ISELA SABALA FRANCO de el bien inmueble embargado en el presente juicio, en razón a la sentencia definitiva de fecha quince de septiembre del dos mil seis, dictada en la Tercera Excluyente de Dominio, en la cual se determinó que a la parte demandada únicamente le corresponde la parte alícuota del inmueble que se remata, y que a continuación se describe.-----

**1.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN** UBICADO EN EL ANDADOR SIN NOMBRE DE LA COLONIA CASA BLANCA, SEGUNDA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 19.50 METROS CON JOSÉ Y CLARA DE LA CRUZ DE DIOS; AL SUR: 19.50 METROS CON JOSÉ DOLORES DE LA CRUZ DE DIOS, AL ESTE: 10.00 METROS CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A NOMBRE DE ROSA ISELA ZAVALA FRANCO, BAJO EL NÚMERO 6577 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 24907 AL 24909 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 116, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 100,087 A FOLIO 137 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 391, AL CUAL SE LE FIJÓ UN VALOR COMERCIAL DE \$559,015.0 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N) correspondiendo al predio embargado como parte alícuota la cantidad de \$279,507 5

(DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 005/100 M.N), y será postura legal la que cubra la parte alícuota del monto del valor comercial.---

**TERCERO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Téngase por presentado al licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ JIMÉNEZ, Endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio con su ocuso---

que se provee, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en los términos ordenados mediante proveídos de fecha tres, diez de octubre del año que discurre y el presente proveído; debiéndose anexar tanto los autos antes citados como el presente acuerdo al momento de la elaboración de los avisos y edictos respectivos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

No. 22006

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00642/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el licenciado CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ ROMERO, en carácter de endosatario en procuración de la ciudadana BRENDA CELESTE VAZQUEZ MORALES y/o BRENDA CELESTE VAZQUEZ MORALES, seguido actualmente por la ciudadana BRENDA CELESTE VAZQUEZ MORALES y/o BRENDA CELESTE VAZQUEZ MORALES (dueña del documento base de la acción), en contra de la ciudadana JUANA CARDOSO ANGULO, con fecha trece de diciembre del año dos mil seis, se dictó un proveído, mismo que copiado textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

1/o.- Se tiene por presentada la ciudadana BRENDA CELESTE VAZQUEZ MORALES (dueña del documento base de la acción), con su escrito de cuenta; al efecto, como lo solicita en el mismo y tomando en cuenta que la parte ejecutada JUANA CARDOSO ANGULO, dentro del término concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el punto quinto (5/o), del auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis; en consecuencia téngasele por perdido dicho derecho y por conforme con el dictamen rendido por el ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, perito de la parte ejecutante; lo anterior de conformidad con el artículo 1253 fracción VI del Código de Comercio aplicable.-----

2/o.- Ahora bien, como lo solicita la ocurrente de cuenta, en virtud de que las partes contendientes no hicieron objeción alguna en contra del avalúo emitido por el ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, perito valuador de la parte ejecutante, visible de la foja doscientas once a la doscientas veinticuatro de autos; en consecuencia, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, de conformidad con el artículo 1253 Fracción IX del Código de Comercio aplicable.-----

3/o.- Ahora bien, como lo solicita la ciudadana BRENDA CELESTE VÁZQUEZ MORALES (dueña del documento base de la acción), en su escrito de cuenta, en el sentido de que se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en la cual se saque a pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado mediante diligencia actuarial de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, consistente en: Predio urbano con construcción, propiedad de la ejecutada JUANA CARDOSO ANGULO, ubicado en el lote número nueve (9), manzana número seis (6), de la calle licenciado CARLOS A. MADRAZO, del fraccionamiento Solidaridad Nacional, Comalcalco, A.C., de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 227.00 m2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con calle licenciado CARLOS A. MADRAZO; AL SUR: 10.00 metros con el lote número 25, propiedad de ARMANDO CASTILLO MARQUEZ; AL ESTE: En línea quebrada 9.00 y 13.00 metros con calle licenciado CARLOS A. MADRAZO, y el lote número 10 (diez) de ANTONIO COBOS VAZQUEZ; y al OESTE: 18.00 metros con lote 8 (ocho) de AURORA DE LA FUENTE OCHOA, por lo que al efecto, es bien hacer saber a las partes interesadas en forma de ilustración que de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, el cual entre otras cosas sustenta que para proceder a la venta judicial de bien inmueble, debe practicarse primeramente un avalúo cierto y actual del bien embargado, a fin de que se remate a un precio vigente, ello como garantía, para el ejecutante respecto de su crédito, y para el ejecutado respecto de su derecho de propiedad sobre los bienes embargados, y su consecuente derecho a liberarse de la deuda con el producto de la venta judicial, y a recibir el remanente del precio obtenido en la enajenación, y evitar así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tiene dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones; por lo que en esa tesitura, este Juzgador tiene a bien valorar el dictamen emitido por el ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, perito valuador de la parte ejecutante, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, visible de la foja doscientas once a la doscientas veinticuatro de autos; al efecto, tomando en cuenta que dicho dictamen es el único que existe en autos, en virtud de que a la parte ejecutada se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo, se concluye que



dicho dictamen debe ser tomado como base para el desahogo de la diligencia de remate solicitada, por lo que en consecuencia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.---

4/o.- Por otra parte, como lo solicita la ciudadana BRENDA CELESTE VÁZQUEZ MORALES (dueña del documento base de la acción), en su escrito de cuenta; al efecto, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; lo anterior en razón del segundo periodo vacacional del que gozará el personal de este Juzgado y conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en base al dictamen emitido por el Ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, perito valuador de la parte ejecutante, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, visible de la foja doscientas once a la doscientas veinticuatro de autos; sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: Predio urbano con construcción, propiedad de la ejecutada JUANA CARDOSO ANGULO, ubicado en el lote número nueve (9), manzana número seis (6), de la calle licenciado CARLOS A. MADRAZO, del fraccionamiento Solidaridad Nacional, Comalcalco, A.C., de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 227.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con la calle licenciado CARLOS A. MADRAZO; AL SUR: 10.00 metros con el lote número 25, propiedad de ARMANDO CASTILLO MÁRQUEZ; AL ESTE: En línea quebrada 9.00 y 13.00 metros con la calle licenciado CARLOS A. MADRAZO, y el lote número 10 (diez) de ANTONIO COBOS VÁZQUEZ; y al OESTE: 18.00 metros con el lote 8 (ocho) de AURORA DE LA FUENTE OCHOA; con la nota de inscripción siguiente: H. Cárdenas, Tabasco, a 08 Ocho de Noviembre del 2005, del año dos mil cinco, LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO JUDICIAL Contenido en este documento, presentado hoy a las 13:33 horas, fue inscrito bajo el número 12495 al 12496 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho embargo el predio número 35146 a

folios 143 del libro mayor volumen 145.- Recibo número 2647436, a nombre de la parte ejecutada JUANA CARDOSO ANGULO, al cual se le fijó un valor comercial de \$450,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable.---

5/o.- Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de EDICTOS, que se insertarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$450,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade interior sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco... AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE ---

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.**

No. 22005

**JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL RESCISIÓN  
DE CONTRATO DE COMPRAVENTA****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****DEMANDADO:****C. MARIA PLACIDA ZETINA LIZARRAGA.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 266/2005**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR GABRIELA ARMENGOL ARMENGOL, EN CONTRA DE MARIA PLACIDA ZETINA LIZARRAGA, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS DE FECHAS TREINTA DE MAYO Y DOS DE OCTUBRE AMBOS DE ESTE AÑO QUE COPIADOS A LAS LETRAS DICEN:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la ciudadana, GABRIELA ARMENGOL ARMENGOL, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en una historia registral y un contrato civil de prestación de servicios profesionales, en originales, así como una escritura pública número 3613 en copia certificada y veintitrés (23) fojas útiles en copias certificadas deducidas del expediente número 582/2004, radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia, con un traslado; promoviendo el Juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en contra de la ciudadana MARIA PLACIDA ZETINA LIZARRAGA, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, número 450, esquina paseo Tabasco colonia Andrés García, de esta ciudad, de quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: ". 1).- Por la Rescisión del Contrato de Compraventa del bien inmueble o predio que se señala como documento fundatorio marcado

como Anexo número 2, derivado del incumplimiento de la obligación de pago estipulado a su cargo y a favor de la hoy actora en dicho contrato...", así como los demás incisos de su escrito inicial de demanda.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 2510, 2512, 2563 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos Jurídicos citados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, con las copias simples exhibidas y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en su respectivo domicilio para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que sea emplazada, ocurra ante este juzgado y produzca su contestación, en caso contrario de no contestar la demanda se le tendrá a las consecuencias que previene el precepto 229 del Código Procesal Civil en vigor, asimismo, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de esta autoridad.-----

**TERCERO.-** Así mismo, señala la promovente como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la avenida José María Pino Suárez, número 216, piso mezanine, colonia centro, de esta capital, autorizando para tales efectos a los licenciados BERNARDO PEÑA VELAZQUEZ,

CESAR FENTANES MENDEZ, JUAN FENTANES SERRANO, JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CASTAÑEDA, PAMELA DENISSE LÓPEZ ASCENCIO, ANA BERTHA CARDENAS ROJAS, AMELIA SOSA SANCHEZ, RODOLFO OLIVA LOPEZ Y CLAUDIO WILIBALDO BALBUENA VERGEL, así como a los ciudadanos ELIAS OSCAR MALDONADO PACHECO, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ Y ENRIQUE KEB ARANGO, indistintamente.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, que certifica y da fe.---

#### **AUTO COMPLEMENTARIO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.----

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a GABRIELA ARMEGOL ARMENGOL, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, en consecuencia, emplácese a la demandada Maria Placida Zetina Lizarraga, por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado; con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor

circulación, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA - DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar demanda, asimismo, se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el precepto 136 del ordenamiento legal antes invocado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No. 22002

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAÍSO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00846/2006, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR FLORENTINO SANCHEZ GARCÍA, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

Diligencias de Información Ad-perpetuam

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a FLORENTINO SÁNCHEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: un plano de un predio rústico, una minuta privada de compra venta, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad y copia simple de tres credenciales para volar, con los que viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes acreditar la Posesión que viene ejerciendo sobre el predio rústico ubicado en la carretera Federal Paraíso- Comalcalco, Ranchería Oriente Segunda Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 00-96-36.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 254.35 metros con Andrés Domínguez Chablé; al Sur 274.55 metros con camino vecinal a Ranchería Libertad; al Este 54.00 metros con Rosa Sánchez García y al Oeste 17.50 metros con carretera Federal -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y de los colindantes ANDRÉS DOMINGUEZ CHABLÉ Y ROSA SANCHEZ GARCÍA, de las pretensiones del promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.----

**CUARTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se le concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-----

**QUINTO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en

que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.--

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy," "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al Público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos NELSON PÉREZ FUENTES, VIOLETA SÁNCHEZ PÉREZ Y MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ PÉREZ.-----

**SEPTIMO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle principal sin número a doscientos metros del Hospital Regional, Colonia Quintín Araúz de esta-----

Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, GRACIELA SÁNCHEZ JIMENEZ Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARÁISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE ---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No. 21997

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 371/2006, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto seis de julio de dos mil seis, mismo que copiado a la letra dice:-----

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

**VISTOS.** - Lo de cuenta y se acuerda:-----

**PRIMERO.** - Téngase por presentada a la ciudadana ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico número 10 ubicado en la calle Agrarista entre Tuxtepec y Cuauhtémoc del Centro de esta ciudad y autorizando y nombrado como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al licenciado NIEVES LANDERO GONZALEZ, a quien se le reconoce tal personalidad por tener inscrita su cédula profesional en el libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, bajo el número de folio 91; promoviendo por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio RUSTICO ubicado en el Poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 21.397 metros cuadrados (DOS HECTÁREAS TRECE ÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 156.00 metros, con PRISCILIANO LAZARO TORRES; AL SUR, EN 156.00 metros, con CARMEN TORRES PEREZ, ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, LUCIA FRÍAS CERINO; AL ESTE, en 137.00 metros, con CALLEJÓN DE ACCESO, Y AL OESTE, en 137.00 metros, con BORDO IZQUIERDO OXIACAQUE.-----

**SEGUNDO.** - En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores PRISCILIANO LAZARO TORRES, CARMEN TORRES PÉREZ, ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, LUCIA FRÍAS CERINO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la calle sin nombre del lado izquierdo del borde izquierdo de defensa Samaria-Oxiacaque del poblado Guatacalca de este municipio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga e informe a este juzgado si el predio antes citado pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de Avisos de este juzgado y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.-----

**TERCERO.** - Toda vez que el actor manifiesta que respecto a la colindancia Oeste colinda en 137.00 metros con BORDO IZQUIERDO OXIACAQUE, sin especificar si dicho bordo colinda con un río o una calle etc, por lo que en tales circunstancias y para estar en condiciones de ordenar notificar al colindante este BORDO IZQUIERDO OXIACAQUE, requiérase al promovente, para efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado manifieste a quien o quienes debe de notificarse respecto a la citada colindancia y de igual manera proporcione el domicilio en donde debe de notificarles, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para los efectos legales a que tenga lugar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**CUARTO.** - Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquier autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentran la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podrá decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acta es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a sus interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente

Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

**SEXTO.-** Hágase saber a la promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este auto.-----

**SEPTIMO.-** Respecto a las pruebas que ofrece la promovente se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

**OCTAVO.-** Requiérase a la promovente para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído, manifieste el nombre y domicilio de la persona que representa al CALLEJÓN DE ACCESO.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---**  
**EXP. 00371/2006.-----**

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----**

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**



No 21995

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 00833/2006**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO GUTIÉRREZ BECERRIL, EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. OCTUBRE TREINTA DEL AÑO DOS MIL SEIS.--

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ALEJANDRO GUTIERREZ BECERRIL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un certificado de búsqueda, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una constancia número 426 en copia simple, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional, una constancia de radicación, expedido por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes de la Colonia Petrolera de esta Ciudad, original de una notificación catastral, expedido por la Dirección de Finanzas, un recurso de inconformidad, un plano original, un recibo número B-059793, una notificación catastral, expedido por la Dirección de Finanzas, un formato único de manifestación, expedido por la Dirección de Finanzas, una minuta de cesión de derecho, un plano original, una constancia de radicación, un memorandum número 0101295, un formato único de manifestación, una certificación de valor catastral, una declaración traslativa de dominio, un plano en copia simple, tres recibos, número B-056565, B-31935, B-41162, tres recibos de pago del impuesto predial y copia simple de una credencial para votar, promoviendo Diligencias de información de dominio mediante procedimiento -----

judicial no contencioso, respecto del predio urbano ubicado en la calle sección 16, Manzana 05, Lote 17 en la ampliación del Fraccionamiento "Eduardo Soto Innes" (Colonia Petrolera) con una superficie de 351.00 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote número 18 (Elias Gallegos García), AL SUR: 21 00 metros con calle Sección 16; AL ESTE: 18 00 metros con Colonia INVITAB; y AL OESTE: 18.00 metros con Lote 09 (Carmen Ruiz Carrasco).-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

**TERCERO.-** Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud de sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento.-----

**CUARTO.-** De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los mayor circulación estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y



en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbase la información testimonial de los ciudadanos ERASMO PALACIOS PEREZ, CAROLINA ESQUEDA CASTRO y KARINA DOMINGUEZ RAMÍREZ, con citación del Representante Social Adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes ELIAS GALLEGOS GARCÍA y CARMEN RUIZ CARRASCO, en sus respectivos domicilios que señala el promovente y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.----

**SEXTO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle dieciocho de marzo número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara (SAHOP) de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY y ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCÍA, nombrándolos como abogados patronos con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y -----

estando registrada su cédulas profesionales en libro de registro de cédulas que se lleva en este Juzgado se le reconoce dicha personalidad en autos, designando como representante común al primero de los mencionados.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado REYNER DOMINGUEZ ROMERO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO.**

No.- 21998

**JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CORAZÓN DE JESÚS MORENO RAMÍREZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 818/2006, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MIGUEL MORENO METELIN EN CONTRA DE BEATRIZ DEL CARMEN RAMÍREZ CASTILLO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS MARYLI Y MIGUEL DE APELLIDOS MORENO RAMÍREZ, CORAZÓN DE JESÚS MORENO RAMÍREZ Y PERLA BEATRIZ MORENO RAMÍREZ, CON FECHA DOS DE ENERO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Por presentado el Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta como lo solicita en el mismo, toda vez que de la información rendida a esa autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos de Instituto Mexicano del Seguro Social, SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México S. A. de C. V., al Director de Catastro Municipal y al representante Legal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a través de la cual informaron a ésta autoridad, no haber localizado datos ni registro alguno a nombre de la demandada CORAZÓN DE JESÚS MORENO RAMÍREZ, y de las diversas constancias actuariales que corren agregadas a los presentes autos; en consecuencia se tiene a la misma como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad para los fines de hacerle del conocimiento a la ciudadana CORAZÓN DE JESÚS MORENO RAMÍREZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la primera publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el

numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativas de éstos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis.-----

Notifíquese por lista. Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

No. 22007

**JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O QUE PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL JARDIN DE NIÑOS "ROSAURA ZAPATA".

En el expediente número 226/2006, relativo a la vía Ordinaria Civil de Usucapición, promovido por el licenciado Carlos Arturo Falcón Evoli, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en contra de la 1.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y 2.- Subdirectora del Catastro Municipal del Centro; se dictó un provecto que en su punto copiado a la letra dice:----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

**PRIMERO.-** De la revisión minuciosa a los edictos exhibidos por la parte actora, visibles de la foja sesenta y tres a la ciento diez de autos, es de apreciarse que se encuentran dirigidos AL PÚBLICO EN GENERAL, y no a nombre del hoy buscado o aquel con que es conocido o se ostenta.----

En tales circunstancias esta Unidad Jurisdiccional resuelve en la presente causa, declarar nulo el emplazamiento efectuado, Al demandado quien resulta ser propietario o que pueda tener derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle prolongación de Ignacio Zaragoza sin número, de esta ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños "ROSAURA ZAPATA".----

En base a que dichos edictos no contienen el nombre del buscado, ni aquel con que es conocido o se ostenta, ya que éstos como se puede advertir de los mismos, fueron dirigidos al público en general:-----

Por lo que tal notificación no alcanza un grado aceptable de efectividad, ya que los datos no son exactos, por considerarse a primera vista, que no llamaron la atención del interesado, por lo que se crea la presunción que no hayan alcanzado su objetivo.----- Lo cual hace que el emplazamiento sea ineficaz, violando en perjuicio del demandado la garantía de legalidad contemplada en los artículos 14 y 16 Constitucional.-----

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, que copiada a la letra dice:-----

"...EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permita que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramitan, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si el mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias,

nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagomez Gordillo. No. Registro: 203,211. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I.4º.C.9. C. Página: 413..."-

En ese orden de ideas y en base a los razonamientos antes citados, se procede a declarar nulo el emplazamiento realizado al demandado "quien resulte ser propietario o que pueda tener derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Prolongación de Ignacio Zaragoza sin número, de esta Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños "ROSAURA ZAPATA" en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos por la ley.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien y en virtud de lo ordenado en el punto que antecede, de conformidad con el artículo 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dado que se trata de una persona incierta, emplácese al demandado "quien resulte ser propietario o que pueda tener derecho sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Prolongación de Ignacio Zaragoza sin número, de esta Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el Jardín de Niños "ROSAURA ZAPATA", por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.-----

Se le hace saber al citado demandado, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho

término al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.-----

De igual forma, se requiere a dicho demandado para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.- Sin que haya lugar a ordenar girar los oficios solicitadores por la parte actora a las diferentes dependencias que señala, en razón de que no nos encontramos en el supuesto de domicilio ignorado sino de persona incierta.-----

**TERCERO.-** Por presentado el Licenciado JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ, Abogado patrono de la parte actora, mediante el cual solicita se declare la rebeldía del demandado y se fije fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación, al efecto es de decirle que por el momento, no ha lugar a obsequiar favorable lo solicitado, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a lo ordenado en los puntos precedentes.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE TORRES FRIAS que certifica y da fe.-----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS.

No. 22011

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIGUEL ANGEL WACKMANN HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

**QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 885/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR SONIA PEREZ BRICEÑO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNÁNDEZ, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----**

**-----**  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta por medio del cual viene a dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, haciendo sus manifestaciones las que se le tienen por realizadas para los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de la Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Finanzas, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, Televisión por cable de Tabasco, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco Sistema de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V, Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Vialidad, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Multivisión, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNANDEZ; en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al Ciudadano MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNANDEZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho ----

término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitido los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha dos de enero del presente año.-----

Notifiquese por lista. Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA ROSA ACOSTA, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

No. 22010

**JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO C. JEMIMA PEREZ MORALES

DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00494/2006, RELATIVO AL JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE JEMIMA PÉREZ MORALES, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene por presentado el ciudadano Licenciado CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, en su calidad de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el original del informe emitido por Multivisión de Tabasco S.A. de C.V. de veintiocho de Noviembre del presente año, mismo en el que nos informan que no se localizó dato alguno de la ciudadana JEMIMA PÉREZ MORALES, en virtud de lo anterior y de las constancias y de los informes que obran en autos, en el que no fue posible localizar el domicilio de la demandada JEMIMA PÉREZ MORALES, en consecuencia a lo anterior, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintidós de mayo del presente año, por TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, para los fines de que JEMIMA PEREZ MORALES, se entera de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido

que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

Notifíquese por lista. Cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha de su encabezado.-----

Conste.-----  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

**VISTO LO DE CUENTA, SE ACUERDA:-----**

**PRIMERO.-** Por presentado al Ciudadano JOSE DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito y documentos anexos, consistentes en; acta de nacimiento, un recibo de depósito, auto de inicio, Constancia medica, análisis clínico, recibo, acta de comparecencia del DIF-Comalcalco, y un traslado, con los que promueve JUICIO DE PREFERENCIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR MAXIMILIANO PÉREZ PEREZ, en contra de JEMIMA PÉREZ MORALES, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en EL ENDADOR LAS MARIPOSAS, (a cien metros después del café internet sin número) de la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de centro de esta Ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 24, 28, Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, 488 del Código Procesal Civil en concordancia con los numerales 282, 336, 367, 423, 424, del Código Civil en Vigor, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del

Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada por lo que en el momento de dar contestación en la misma deberá hacerlo, refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda confesándolos o negándolos y expresando lo que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia: en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se declarará rebelde. Asimismo con fundamento en el Artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 fracción II del Código Civil en Vigor, se cita a los padres del menor MAXIMILIANO PEREZ PEREZ, Ciudadanos JOSE DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ Y JEMIMA PEREZ MORALES, para que comparezcan a este Juzgado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, debidamente identificados a una Junta Especial y manifestar las razones para conservar la Guarda y Custodia del menor MAXIMILIANO PEREZ PEREZ, citándose para tales efectos al Agente del Ministerio Público Adscrito así como al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para el desahogo de dicha audiencia, lo anterior para estar en condiciones de acordar lo solicitado por la parte actora; apercibiéndose a la demandada que en caso de dejar de comparecer sin justa causa se aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una MULTA DE CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO, tal y como lo establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

**QUINTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

**SEXTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ernesto Malda número 107, colonia Rovirosa, de esta Ciudad, autorizando para recibir y tener acceso al expediente a los Licenciados CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, JORGE LUIS COLLADO RAMIREZ, ERNESTO ENRIQUE CORTES MONTALVO, CINTHYA LISSETHE JIMENEZ CORONA, ERNESTO OCAÑA CRUZ, JULIO AGUILERA MARQUEZ, RAMON ALEXANDRO ROVIROSA MARTINEZ, MARIA EUGENIA VELAZQUEZ VILLARREAL, ROSA LINDA CONTRERAS DE LA O Y JOSÉ DE JESUS CABALLERO DOMINGUEZ, asimismo designando como su abogado patrono a los tres primeros, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que de la revisión al libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, se puede observar que la misma se encuentra debidamente inscrita, por lo que, se le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE.-** LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ESTE INICIO SE PUBLICÓ EN LA MISMA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO, SE DIO AVISO A LA SUPERIORIDAD BAJO EL NÚMERO 00494/2006, CON OFICIO NÚMERO 3071.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO.**



No. 22008

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. JOSÉ LUIS CAMACHO LARA.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 736/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALMA JAZMIN MAGDONEL LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE Y QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN DOS AUTOS QUE COPIADOS EN TODO SU CONTENIDO DICEN:-----

**AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006)**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene por presentada la ciudadana ALMA JAZMIN MAGDONEL LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado JOSÉ LUIS CAMACHO LARA, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que ésta sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha quince de agosto de dos mil seis, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter

personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.-----

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2006.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana ALMA JAZMIN MAGDONEL LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en una constancia de domicilio ignorado, mediante el cual da cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año que discurre, por lo que continúese con el procedimiento.---

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado la parte promovente ciudadana ALMA JAZMIN MAGDONEL LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos reseñados en el auto de fecha veintitrés de junio del año actual y el escrito presentado en catorce de agosto este H. Juzgado con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra del ciudadano JOSÉ LUIS CAMACHO LARA.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 274 y 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----



**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.---

**QUINTO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente ciudadana ALMA JAZMIN MAGDONEL LÓPEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**SEXTO.-** Se requiere a los ciudadanos ALMA JAZMIN MAGDONEL LOPEZ Y JOSÉ LUIS CAMACHO LARA, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto al emplazamiento que solicita la ocurrente dígamele que deberá promover lo conducente para justificar que el Ciudadano JOSÉ LUIS CAMACHO LARA, es de domicilio ignorado.---

**OCTAVO.-** Atento a lo anterior se reservan de ser emplazado el demandado en el presente asunto hasta en tanto se cumplimente el punto que antecede.---

**NOVENO.-** En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva

civil invocada; de ahí que su petición es improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.---

**DECIMO.-** Observándose que la parte promovente otorga mandato judicial a favor del Licenciado JEÚS MARTELL CHAGOYA, con fundamento en el Artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá comparecer a este juzgado a protestar el cargo conferido, para lo cual deberá exhibir su cédula profesional que la acredite como licenciado en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucionales.---

**DECIMO PRIMERO.-** La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Casa Número 2 de la Calle Ceiba Manzana 17, Lote 1 del Fraccionamiento Brisas del Grijalva de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados JESÚS MARTELL CHAGOYA Y SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---** Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELENA JAZQUELINE PÉREZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS NUEVE DIAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ  
GALLEGOS.

No. 22013

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

En el expediente número 195/1999, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RAMIRO LOPEZ DIAZ, endosatario en procuración del señor CANDIDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de ALBERTO CAMARA VELÁZQUEZ Y ROSARIO LÓPEZ ALEJANDRO, con fecha ocho de enero del año dos mil siete, se dictó un provecto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.-----

**VISTA.-** La cuenta secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado RAMIRO LOPEZ DIAZ, ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 436 del Código Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes inmuebles:-----  
Predio rústico denominado "La Esperanza" y anexos, ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Macuspana, Tabasco, en la parte alícuota que le corresponde al demandado ALBERTO CAMARA VELASQUEZ, y que tiene en mancomún y en partes iguales con su hermano CARLOS CÁMARA VELASQUEZ, constante de una superficie total de 172-83-01 hectáreas (ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, cuatro medidas, 644.30, 45.00, 234.00 y 65 metros con propiedad de Juan López, y Río Macuspana, Zona Federal; al sur, doce medidas, 58.00 109.00, 65.00, 60.00, 45.00, 69.00, 140.00, 45.00, 125.00 36.00, 49.00, y 65.00 metros con arroyo Manatinero, Zona Federal; al este, cuatro medidas 1700.00, 381.00, 110.00 y 112.00 metros con propiedad de Trinidad Falcón Andrade; al oeste, tres medidas 305.00 714.50, 1,190.00 metros con propiedad de Ortelio Pérez, Ciro Zacarías y Asunción Pérez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 78, del Libro General de Entradas a folios 260 al 277 del libro de duplicados volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 24,643 Folio 112, volumen 102 con fecha de inscripción 23 de enero de mil novecientos

noventa; y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$466,300.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de \$419,167.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto será postura legal entonces la que cubra tal monto del bien que se remata.-----

Predio urbano ubicado en la Esquina de las Calles Aquiles Serdán y 18 de Marzo, Manzana número 1, Lote número 1, de la Colonia Buenos Aires de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 622.00 metros cuadrados, así como la construcción que se encuentra en dicho predio, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 33.00 metros con Calle 18 de Marzo; al sur, dos medidas, una de 19.00 metros con Jimmy Jiménez Reyes y otra de 14.00 metros con Jorge Riera Peralta; al este, 20.00 metros con el Lote número 2 de María Estrella Miranda; al oeste, dos medidas, una de 2.00 metros con Jimmy Jiménez Reyes y otra de 18.00 metros con Calle Aquiles Serdán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 1088, del Libro General de Entradas a folios 2275 al 2280, del Libro de Duplicados volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,032 folio 1, del libro mayor volumen 104, con fecha de inscripción 10 de septiembre de mil novecientos noventa; y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de \$742,770.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto, será postura legal entonces la que cubra tal monto del bien que se remata.-----

Predio rústico denominado "El Recreo" ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 350-00-00 hectáreas, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, dos medidas, una de 1,400.00 metros con

Laguna, y la otra de 1250.00 metros con propiedad de Elisa Lastra; al sur, 2450.00 con laguna; al este 1250.00 metros con Jesús Vidal Baeza; y al oeste, 1180.00 metros con propiedad de Juan Cámara López. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha de inscripción 29 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 631, del Libro General de Entradas a folios 1483 al 1485, del libro de Duplicados volumen 61, quedando afectado por dicho contrato el predio número 29,781 a folio 28, del Libro Mayor volumen 123, y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$415,500.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de \$373,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto, será postura legal entonces la que cubra tal monto del bien que se remata.-----

Predio urbano con casa habitación de dos plantas ubicado en la Calle Abasolo esquina con calle sin nombre de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 121.00 metros cuadrados, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 5.00 metros con la Calle Abasolo, al sur, 5.00 metros con límites de expropiación; al este 24.40 metros con 1-2, al oeste 24.17 metros con límite de expropiación. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 559, del libro general de entradas, a folios 1583 al 1587, del Libro de Duplicados volumen 61, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27,914 folio 162, del Libro mayor volumen 115, con fecha de inscripción 05 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$768,700.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) quedando la cantidad de \$691,830.00 (SEIS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo tanto será postura legal, entonces la que cubra tal monto del bien que se remata.-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10%

(DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado a cada uno de los inmuebles, consistentes en las sumas de \$419,670.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), \$742,770.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$373,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y \$691,830.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, explídanse los Avisos al Público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; solicitándose postores,, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO PROXIMO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----  
ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA MENDOZA SALAS, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE. Exp. 195/1999.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, república mexicana, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.-----

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

**LIC. ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ.**

No. 22000

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/1992, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FELIX CIGARROA GARCÍA, APODERADO DE MULTIBANCO COMERMEX, S.A. ANTES S.N.C. SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CIUDADANA SONIA DEL CARMEN MÉNDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA, EN CONTRA DE MANUEL PADRÓN MAGAÑA, ZOILA LANESTOSA TOSCA DE PADRÓN, TOMAS PADRÓN MAGAÑA Y MERCEDES MAGAÑA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ DE PADRÓN, CON FECHAS QUINCE DE NOVIEMBRE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentada a la Ciudadana SONIA DEL CARMEN MÉNDEZ ROMERO parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito designado en rebeldía de la parte actora ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS dictaminó el valor de los inmuebles por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) respectivamente, y el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, determino como valor comercial de los inmuebles la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) respectivamente, y en virtud, de que estos son concordantes y de que ninguna de las partes hizo objeción de los mismos, en consecuencia se toman como base para la presente almoneda los avalúos antes citados, para todos los efectos legales a que haya lugar.----

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y como lo solicita el ejecutante con fundamento en los artículos 433, 434 y

435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de los bienes inmuebles hipotecados en el presente juicio y que a continuación se describen:-----

1.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CERRADA DE MARCELINO CABIESES 103, ANTES SIN NÚMERO DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 20.00 METROS CON EL LOTE ONCE; AL SURESTE: EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ, LOTE CATORCE; AL NOROESTE: 10.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE MARCELINO CABIESES; AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE, PROPIEDAD DE MANUEL PADRON MAGAÑA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 1760 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 5754 AL 5757 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 109; AFECTÁNDOSE EL PREDIO NÚMERO 49391 A FOLIO 240 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 192, AL CUAL SE LE ASIGNA UN VALOR COMERCIAL DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA CUANDO MENOS ESTA CANTIDAD.-----

2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO CHAPINGO, UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 10-69-89 (DIEZ HECTÁREAS SETENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: CON CAMINO NACIONAL; AL SUR: CON EL RIO CUXCUXAPA; AL ESTE: CON PROPIEDAD DE APOLINO GARCIA H. Y ANA MARIA HERNÁNDEZ VIUDA DE GARCÍA; AL OESTE: CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES AMANCIO PÉREZ Y ALICIA CASTILLO P. Y FRANCISCO ESCOBAR,

PROPIEDAD DE MERCEDES MAGAÑA DE PADRÓN. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 118 DEL LIBRO DE ENTRADAS DE DOCUMENTOS PUBLIDOS, A FOJAS DE LA 794 A LA 798 NÚMERO 118 DEL VOLUMEN SEXTO DE EXTRACTOS, PREDIO NÚMERO 2511 FOLIO 214 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 10, AL CUAL SE LE ASIGNA UN VALOR COMERCIAL DE \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA CUANDO MENOS ESTA CANTIDAD.-----

**SEGUNDO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de la localidad antes citada. Así como en el lugar de los inmuebles sujetos a remate, para su publicación en convocación de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Tomando en consideración que uno de los inmuebles que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, glrese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes, en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los avisos por un día más por razón de la distancia.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Segundo, Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el primer Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado ALVARO SANCHEZ GOMEZ, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 15 de Noviembre del año dos mil seis.-----

En 16 Noviembre-06 se turnó el expediente a la actuaria judicial.-----

En siete de diciembre del dos mil seis, esta secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el seis del mismo mes y año antes citados.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

**UNICO.-** Téngase por presentada la ciudadana SONIA DEL CARMEN MÉNDEZ ROMERO, parte actora en el presente con su ocursio que se provee, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados mediante proveídos de fecha quince de noviembre del año que discurre y el presente proveído; debiéndose anexar tanto los autos antes citados como el presente acuerdo al momento de la elaboración de los avisos y edictos respectivos.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No. 22024

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSÉ RAUL ARAOZ OLMOS (DEMANDADO)

DOMICILIO: DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 427/2002, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUELA PINEDA HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ RAUL ARAOZ OLMOS, con fecha seis de junio de dos mil dos y cinco de enero del año dos mil siete, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra dicen:-----

**AUTO DE INICIO**

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado a la Ciudadana MANUELA PINEDA HERNÁNDEZ con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en un acta de matrimonio en copia certificada, un acta de nacimiento en copias certificadas, un acta de nacimiento en copias simples, dos copias fotostáticas de credenciales, y un traslado, mediante los cuales viene a promover JUICIOS ORDINARIOS CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE RAUL ARAOZ OLMOS, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el Edificio número 32 departamento B número 103 Unidad Lomas de Becerra de la Ciudad de México Distrito Federal, CP. 01280.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 Fracción VIII y IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**TERCERO.-** Para estar en condiciones de decretar la medida provisional consistente en una pensión alimenticia requiérase a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste a que actividad remunerativa se dedica el C. JOSÉ RAUL ARAOZ ----

OLMOS, así como el domicilio de su centro laboral e instrucción escolar, en términos de los artículos 280 del Código Civil vigente en el Estado, y 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado JOSÉ RAUL ARAOZ OLMOS, en el domicilio que señala la actora haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde, con fundamento en el Artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.-----

**QUINTO.-** Advirtiéndose que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena remitir atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene notificar, correr traslado y emplazar a juicio al demandado JOSÉ RAUL ARAOZ OLMOS, en su domicilio ubicado en el Edificio número 32 departamento B número 103 Unidad Lomas de Becerra de la Ciudad de México Distrito Federal C.P. 01280, de la Ciudad de México



Distrito Federal, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, más cinco días por la razón de la distancia dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.---

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, a efecto dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

**SEPTIMO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Sunuapa número 219 A del Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y reciban toda clase de documentos a los CC. Licenciados ARACELI HERRERA LARA, MARIA VICTORIA DOMÍNGUEZ TRUJILLO, WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO, JOSÉ ALONSO CASTILLO Y JOSÉ DEL CARMEN PINEDA HERNÁNDEZ.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----**  
**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----**

**RAZON SECRETARIAL.** En cinco de enero del año dos mil siete, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos da cuenta a la suscrita Juez con el escrito de fecha de recibido el día cinco de Enero del presente año, presentado por MANUELA PINEDA HERNÁNDEZ.-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene por presentada la ciudadana MANUELA PINEDA HERNÁNDEZ, en su calidad de parte actora, con su escrito de cuenta, por los motivos que expone y en virtud de las constancias y de los informes que obran en autos, en el que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSE RAUL ARAOZ OLMOS, en consecuencia a lo anterior, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal civil vigente en el estado procédase a notificar por edicto el presente proveído y el auto de inicio de fecha seis de junio del año dos mil dos, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el -----

periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que JOSÉ RAUL ARAOZ OLMOS, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

**NOTIFIQUESE POR LISTA. CUMPLASE.-----**

**LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO.**

1-2-3

No. 22027

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE:

Que en **EXPEDIENTE 511/2006** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM promovido por REV. ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, CON FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**AUTO DE INICIO  
VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM  
REIMEMORIAM.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENILA, TABASCO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

**VISTOS.** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Una copia fotostática de credencial de elector a nombre de Andrés Pérez Gutiérrez, Una copia certificada la escritura pública número 4,754 de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración de dominio que otorga la iglesia de Dios en México Evangélico Completo, A. R., a favor del señor REV. ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, vecino de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas; Una copia certificada de la escritura pública número 4,519, volumen 103 de fecha quince de junio del año de mil novecientos noventa y tres, que contiene protocolización de diversos documentos de "IGLESIA DE DIOS EN MÉXICO EVANGÉLICO COMPLETO", ASOCIACIÓN RELIGIOSA, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Urrea Parra; Una copia certificada de Registro Constitutivo número SGAR/11/93, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres; Dos constancias de posesión a nombre de Iglesia de Dios en México Evangélico completo A.R., expedida por el Ciudadano Reymundo Hernández Ávila, Jefe de Sector de la Colonia León Alejo Torres 0171, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis; Una constancia de nueva inscripción por baja de ésta de fecha veintiuno de noviembre del dos mil tres, clave catastral U001-0020-00001; Una copia al carbón de notificación catastral de fecha seis de octubre del año dos mil seis; Una copia de plano propiedad de Iglesia de Dios en México Evangélico Completo A.R., con superficie total

de 1,032.95M2; Una constancia de negativa expedida por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis; Una constancia de positiva y sus anexos de fecha tres de septiembre del año dos mil seis; se tiene por presentado al REV. ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, Apoderado General para pleitos y Cobranzas para actos de administración y de dominio de la Iglesia de Dios en México Evangélico Completo A.R, como lo acredita con la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 4,754, de fecha quince de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Urrea Parra, Notario Público número 30 de Ciudad Obregón, Sonora, México, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos a que haya lugar, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Jpsé María Morelos y Pavón número 118, de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1,032.95M2 (MIL TREINTA Y DOS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS METROS CUADRADOS), y se localiza con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan, AL NORTE, 28.10 metros con ANGELA OLAN CHAN; AL SUR, 28 10 metros con Calle José María Morelos y Pavón; AL ESTE 36.75 metros con HONORIO ARIAS JIMÉNEZ; y al Oeste 36.78 metros con Calle Andrés Quintana Roo -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan a visos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con



mejor derechos comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al director del registro público de la propiedad y del comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-  
PERPETUAM REIMEMORIAM, promovido por REV. ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.-----

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad, para que en auxilio a la labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DÍA MAS para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la Fracción III del Artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a que derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán--

sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: Al Norte, la Ciudadana ANGELA OLAN CHAN, con domicilio conocido en la calle Andrés Quintana Roo sin número de esta Ciudad, y al ESTE, el Ciudadano HONORIO ARIAS JIMÉNEZ con domicilio conocido en la Calle José María Morelos y Pavón sin número de esta Ciudad.-----

**SEPTIMO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos JONAS GOMÉZ AGUILAR, DAVID GOMÉZ AGUILAR y DANIEL BAUTISTA GARCIA, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto dé cumplimiento a los requerido en los puntos que anteceden.-----

**OCTAVO.-** Se tiene a la denunciante señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado EN CUAUHTEMOC, NUMERO 106 DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para que revisen tantas y cuantas veces sean necesario el expediente, a los Licenciados JESUS MANUEL MARTINEZ ACOSTA, JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ y JESUS MANUEL ESCOBEDO HERNÁNDEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PÉREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.-----

**A T E N T A M E N T E.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**  
**ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.**  
**INSTANCIA**  
**LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ**

1-2-3

No. 22028

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número 607/2006, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano ANGEL SILVAN SÁNCHEZ, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VENTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Visto la cuenta, secretarial se acuerda:---

1º.- Por presentado el C. ANGEL SILVAN SÁNCHEZ con su escrito de demanda y documentos anexos antes aludidos promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto del predio urbano, ubicado en Pueblo Nuevo de las Raíces hoy Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, de este Municipio, constante de una superficie de: 970.00 metros cuadrados (novecientos setenta metros) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, diecinueve metros, cuarenta centímetros, con propiedad de ABRAHAM MENDOZA; AL SUR, en diecinueve metros, cuarenta centímetros, con Calle Santos Degollado. AL ESTE, en cincuenta metros, con el Eligio Camacho hoy JOSE CAMACHO MENDOZA; y AL OESTE, con cincuenta metros, con Calle Tornás Garrido Canabal, para tales efectos exhibe el original del convenio privado certificado ante notario, que otorgó a su favor el ciudadano GREGORIO PÉREZ CARDENAS y que no pudo ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, fundándose en los hechos y derechos que detalla en su escrito inicial.--

2º.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en

la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes ciudadanos ABRAHAM MENDOZA Y JOSE CAMACHO MENDOZA, quienes tienen sus domicilio ampliamente conocidos en Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio.-----

3º.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321, y relativos del Código Civil en Vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como al colindante del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MANUELA SILVAN PEREZ, JESUS ANTONIO PRIEGO CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN SILVAN PEREZ.---

4º.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente

conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún derecho como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de demanda y documentos anexos.-----

5º.- Por último, téngase al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Iguala número trescientos dieciséis, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario a la Abogada SHIRLEY PEREZ RAMÍREZ, y a quien nombra como abogado patrono, por lo tanto se le previene a dicha profesionista que deberá exhibir su cédula profesional oportunamente, haciéndole saber que de no cumplir con éste requisito no se le reconocerá tal carácter, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTÍN FELIX GARCÍA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIÉN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. ALMA LUZ GÓMEZ PALMA**

1-2-3

No. 22021

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 390/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA ALICIA RUIZ MAY Y CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

VISTOS.- EL ESCRITO DE CUENTA SECRETARIAL, SE PROVEE:-----

**PRIMERO.-** TÉNGASE A LA CIUDADANA MARIA ALICIA RUIZ MAY CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA CONSISTENTES EN: UN PLANO ORIGINAL DEL PREDIO RUSTICO A NOMBRE DE MARIA ALICIA RUIZ MAY; CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, UNA MINUTA PRIVADA DE COMPRA-VENTA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, Y CERTIFICADO DE NO GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; POR MEDIO DEL CUAL VIENE A PROMOVER POR SU PROPIO DERECHO JUICIO NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO SAN PEDRITO DE VILLA JALUPA DE

ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,150.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 44 231 METROS CON ANTONIO HERNÁNDEZ ALMEIDA; AL SUR 44 231 METROS CON CALLEJÓN DE ACCESO; AL ESTE 26.00 METROS CON MIGUEL CAZAR VALENCIA Y AL OESTE CON 26.00 METROS CON CARLOS ALMEIDA RUIZ.-----

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24, FRACCIÓN II, 755 Y 1320 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, 870, 901, 1319, 1320 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE LE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DÉSE AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD.----

**TERCERO.-** COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1318 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Y AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES QUIENES TIENEN SUS DOMICILIO CONOCIDOS EN EL BARRIO SAN ROMAN DE VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS QUE COMPUTARÁ LA SECRETARÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN, DE IGUAL MANERA SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD,

PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-----

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. FÍJENSE LOS AVISOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL JUICIO DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA, DEBIENDO EL ACTUARIO ADSCRITO HACER CONSTANCIA SOBRE LOS AVISOS FIJADOS, HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SE SEÑALARÁ FECHA PARA LA TESTIMONIAL.---

**SEXTO.-** GÍRESE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO EN MENCIÓN PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.--

**SEPTIMO.-** ASIMISMO TENGASE AL CIUDADANO MANUEL GOMEZ OVANDO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS, NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE DUEÑAS NÚMERO 1 DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS LICENCIADOS SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS Y ---

JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, ASIMISMO SE LE TIENE POR DESIGNANDO COMO SU ABOGADO PATRONO AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, TODA VEZ QUE DICHO PROFESIONISTA TIENE REGISTRADA SU CÉDULA PROFESIONAL EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET.**

No. 22022

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 000875/2005**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR PABLO BRITO ROMAN, CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTÓ UN AUTO QUE ESTABLECE.-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:--

**PRIMERO.-** Se tiene al ciudadano PABLO BRITO ROMAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: recibo de dinero, por concepto de compraventa de un terreno de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, constancia de posesión expedida por el delegado municipal del ejido Nuevo Progreso de esta ciudad, copias fotostática de escritos, oficios números DAJ/166/2005 Y PM/0304/2005, copia fotostática de oficio de fecha tres de septiembre del presente año, expedida por la Subdirectora de Catastro municipal, oficio número SF/RPPYC/2481/2005 de fecha veintidós de agosto del presente año, recibo de ingresos, solicitud de catastro, plano, original, copia fotostática de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, copia certificada de acta de defunción número 73 a nombre de Elías Domínguez Col, con los que les tiene, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, respecto del predio rustico ubicado en el centro de población de Nueva Creación denominado Ignacio Allende, de este municipio, colindante con el ejido Nuevo Progreso, constante de una superficie de

14-05-38 hectáreas (catorce cero punto treinta y ocho hectáreas); con las siguientes medidas y colindancias al Sur 323.00 metros, con José Trinidad Cerino Madrigal; al Norte 354.00 metros, con Guadalupe Moreno Rueda; al Este 393.00 metros, con callejón acceso y al Oeste 401.00 metros, con José Emir Castillo Ramón.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil del Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derechos corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de

avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo en consulta.-----

**CUARTO.-** Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiendo adjuntar copia de la solicitud inicial.-----

**SEXTO.-** Como el promovente no señaló domicilio del colindante, José Trinidad Cerino Madrigal; Guadalupe Moreno Rueda; con José Emir Castillo Ramón, se le requiera para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de su notificación, proporcionen el domicilio en que debe de notificárseles el presente auto a dichos colindantes.-----

**SEPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

**OCTAVO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JOSE TRINIDAD CERINO MADRIGAL, GUADALUPE MORENO RUEDA Y DOMINGO HERNÁNDEZ CORDOVA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

**NOVENO.-** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, por lo que es de decirle a la citada ocursoante que nuestra legislación procesal no prevee ese domicilio, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados RAMON QUIROGA MAYO, GUILLERMO PARRA DURAN, AARON ESPINOSA ESPINOSA, RAMON MENDOZA GOMEZ Y ANTONIO MURILLO RAMIREZ, designando como su abogado patrono, al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMIREZ, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---CONSTE.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL**  
**LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**



No. 22019

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 721/2006, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

VISTOS; EL ESCRITO DE CUENTA SECRETARIAL, SE PROVEE:---

**PRIMERO.-** SE TIENE POR PRESENTADO AL CIUDADANO JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, CON SU ESCRITO Y ANEXO DE CUENTA, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO JUICIO NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NÚMERO 61 DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 100.49 (CIENTOS METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.45 METROS CON LA SEÑORA MARIA HIGINIA VARGAS DE RAMOS ACTUALMENTE MARILU MARQUEZ IZQUIERDO, AL SUR: EN 5.70, 5.30 Y 7.30 METROS CON LA SEÑORA AMALIA CASTILLO CASTILLO, AL ESTE: EN 6.90 METROS CON PLAZA MIGUEL HIDALGO, AL OESTE: EN 4.35 METROS CON LA SEÑORA AMALIA CASTILLO CASTILLO.-----

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24, FRACCIÓN II, 755 Y 1320 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, 870, 901, 1319, 1320 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE LE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA FÓRMASE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DÉSE AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD.---

**TERCERO.-** COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1318 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Y AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, Y A LOS COLINDANTES DE DICHO PREDIO, QUIENES TIENEN SUS DOMICILIOS AMPLIAMENTE CONOCIDOS EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS QUE COMPUTARÁ LA SECRETARÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE

SEAN NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN, DE IGUAL MANERA SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-----

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, FIJENSE LOS AVISOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO HACIENDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL JUICIO DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA, DEBIENDO EL ACTUARIO ADSCRITO HACER CONSTANCIA SOBRE LOS AVISOS FIJADOS, HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SE SEÑALARA FECHA PARA LA TESTIMONIAL.-----

**SEXTO.-** GÍRESE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO EN MENCIÓN PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.**

1-2-3

No. 22020

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LE COMUNICA QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 000353/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR SANTIAGO ARIAS ALVAREZ, CON FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Vistos; los escritos de cuenta secretarial y anexos, se provee:----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al Ciudadano SANTIAGO ARIAS ALVAREZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el DESPACHO ubicado en la calle Prolongación de Dueñas número uno de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con cédula profesional número 1648368 a quien desde este momento lo nombro como ABOGADO PATRONO, Y JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, por medio del cual viene a promover por su propio derecho JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar el predio Rústico ubicado en la Ranchería HUAPACAL SEGUNDA SECCIÓN de este municipio, constante de una superficie de 00-15-67.50 Has. con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 25.00 metros con ESTEBAN ESCALANTE OLAN, AL SUR, 25.00 METROS con RAUL MARQUEZ GARCIA, AL ESTE 62:70 METROS CON ESTEBAN ESCALANTE OLAN, Y AL OESTE: 62.70 METROS CON CARRETERA.-----

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1, 2, 24, fracción II 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ESTEBAN ESCALANTE OLAN Y RAUL MARQUEZ GARCIA, QUIENES TIENEN SUS DOMICILIOS EN LA RANCHERÍA HUAPACAL SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el Centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, quedando a cargo del promovente los trámites de la obtención de dichos edictos y fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última

publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

**QUINTO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio, de igual manera queda a cargo de la promovente la obtención de dicho oficio y lo haga llegar a dicha presidencia.-----

**SEPTIMO.-** Respecto a la testimonial ofrecida por el promovente, dígaselo que esta será desahogada en el momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO**  
**CAMPOS.**

1-2-3

No. 22025

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LUIS HERNÁN BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE FRANCISCO PRISCILIANO HERNÁNDEZ SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADO A LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SIETE.-----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

---  
**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano GILBERTO CORONEL FLOTA, Apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, y como lo solicita y estando dentro del término legal concedido de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, y 1410 del Código de Comercio en vigor sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:-----

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Pueblo Nuevo, número 344, lote 22, manzana 40, zona 2, de la colonia la manga II, de esta ciudad, constante de una superficie de 154.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas. AL NORESTE, 8.00 metros con la calle Trece hoy Callejón Ejido Pueblo Nuevo, AL SUROESTE 7.95 metros con lote 25 y 24 AL SURESTE, 19.00 metros con lote 23, y AL NORESTE 19.55 metros con lote 21, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número 8291 del libro general de entradas a folio 18 del libro mayor, volumen 339, quedando afectado por dicho contrato el predio 86,968, a nombre de la ciudadana CAROLINA ALVAREZ SANCHEZ; al cual se le asigna un valor comercial de \$451,100.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N) menos el diez por ciento resultando la cantidad de \$405,900.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de esta ciudad; cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**TERCERO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que expidanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, lo anterior de conformidad con el numeral 1410, del Código de comercio en vigor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase ---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOZA  
ARMENGOL.

1-2-3

No. 22023

**BALANCE GENERAL**

UNION DE CREDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.  
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO  
AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 713 1er. PISO  
COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86000  
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUIRITIVO DE DICIEMBRE DE 2006  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

| ACTIVO                                         |           | PASIVO Y CAPITAL                                                  |             |
|------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------|-------------|
| DISPONIBILIDADES                               | \$ 273    |                                                                   |             |
| INVERSIONES EN VALORES                         |           | PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIEDAD Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS |             |
| TITULOS PARA NEGOCIAR                          |           | PRESTAMO DE SOCIEDAD                                              | \$ 500      |
| TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA              | \$ 0      | PRESTAMOS DE BANCOS                                               | \$ 50       |
| CARTERA DE CREDITO VIGENTE                     |           | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                                           | \$ 41       |
| CREDITOS COMERCIALES                           | \$ 3,306  | ISR Y PTO POR PAGAR                                               | \$ 41       |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE               | \$ 3,306  | MULTIPLERES INVERSIONES Y CREDITOS EN LAS POR PAGAR               | \$ 41       |
| CARTERA DE CREDITO VENCIDA                     |           | TOTAL PASIVO                                                      | \$ 642      |
| CREDITOS COMERCIALES                           | \$ 8,640  |                                                                   |             |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA               | \$ 8,640  | CAPITAL CONTABLE                                                  |             |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO                       | \$ 12,006 | CAPITAL CONTRIBUIDO                                               |             |
| DEMEJORA                                       |           | CAPITAL SOCIAL                                                    | \$ 32,481   |
| ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS | \$ 4,318  | PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES                                       | \$ 2,644    |
| CARTERA DE CREDITO NETO                        | \$ 7,690  |                                                                   | \$ 35,125   |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)                | \$ 2      | CAPITAL GANADO                                                    |             |
| BIENES ADJUDICADOS                             | \$ 3,401  | RESERVAS DE CAPITAL                                               | \$ 12,068   |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)          | \$ 373    | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES                                | (2,399)     |
| OTROS ACTIVOS                                  | \$ 12     | EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL            | \$ (20,453) |
| TOTAL ACTIVO                                   | \$ 13,756 | RESULTADO NETO                                                    | \$ (1,331)  |
|                                                |           | TOTAL CAPITAL CONTABLE                                            | \$ 13,214   |
|                                                |           | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE                                   | \$ 13,756   |

**CUENTAS DE ORDEN**

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| Avalos Otorgados                        | \$ 0       |
| Apertura de créditos irrevocables       | \$ 0       |
| Bienes en custodia                      | \$ 0       |
| Intereses devengados no cobrados        | \$ 2,011   |
| Activos de cartera de créditos vendidos | \$ 372,914 |
| Otras cuentas de orden                  | \$ 372,914 |

**CAPITAL SOCIAL HISTORICO**

|          | EXISTENTE | NO EXISTENTE |
|----------|-----------|--------------|
| 1100     | 10,000    | 1,296        |
| VARIABLE | 8,000     | 800          |
|          | 10,000    | 2,096        |

"EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS ENTES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLECTADAS LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD POR EL TIEMPO HASTA LA FECHA ANTERIOR MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A LAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNDADORES QUE LO SUSCRIBEN."

WILMA LOURDES BARRERA  
GERENTE GENERAL

L. C. P. MARI YULIA GARCIA DE LA ROSA  
CONTADOR GENERAL

L. C. P. MARI YULIA GARCIA DE LA ROSA  
COMISARIO PROPRIO

LAS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE BALANCE GENERAL

No. 21823

**DIVORCIO NECESARIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

Que en el **Expediente 00192/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **JADE ELENA ESCALANTE JIMÉNEZ**, en contra de **ADRIÁN ALAFITA LEÓN**, con fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE INICIO**

ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana **JADE ELENA ESCALANTE JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: Tres Actas certificadas originales, una de Matrimonio a nombre de la promovente y el ciudadano **ADRIÁN ALAFITA LEÓN**.- Dos Actas de Nacimiento a nombre de **JADE ELENA ESCALANTE JIMÉNEZ** y **ADRIÁN EDUARDO ALAFITA ESCALANTE**, expedidas por el Oficial número 01 del Registro Civil de la persona de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.- Constancia original expedida por el Mayor **FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, de fecha dos de febrero del dos mil cinco.- Copia simple fotostática del oficio número 2301/2004, en donde se comunica **BAJA SAAM Y BRIGADA NAVAL LOCAL DEL C. CABO CG. IM. ADRIÁN ALAFITA LEÓN**, EXPEDIDA por el **VICEALM.C.G. DEM. COMANDANTE CARLOS SERVANDO PONCE DE LEÓN COLUBY** Ciudad del Carmen, Campeche, y un traslado, mediante los cuales viene a promover en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano **ADRIÁN ALAFITA LEÓN**, quien es de domicilio ignorado; y de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A, B, C, D, y E, misma que se tiene por reproducidas aquí como si a la letra se insertasen.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 20, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 165 primer párrafo,

167 segundo párrafo, 189, 190, 191, 193, 194, 256, 257, 259, 260, 272, fracción IX, 274, 275, 280 fracción IV, 284 y demás relativos del código civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 16, 18, 24 fracción I, 56, 57, 69, 70, 78, 108, 203, 204, 205, 213, 227, 487, 488, 489, 491, 493, 494, 501, 504, 505, 508 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos ordenamiento jurídicos invocados en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad y dese la intervención que en derecho les compete al agente del ministerio público adscrito al juzgado y al representante del Sistema Legal para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompaña, debidamente cotejados, sellados rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio antes citado, emplazándola a juicio y haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que se suscito controversia con fundamento en el artículo 139 segundo párrafo del código de procedimientos civiles vigente en el Estado. requiérasele para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertida que de no contestar la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 228 del Código Civil vigente en el estado, será declarada en rebeldía y; en consecuencia, de conformidad con el artículo 229 de la ley antes invocada, se tendrá por contestando la

demanda en sentido negativo, y todas las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado, con fundamento en la fracción II del artículo de referencia.---

**CUARTO.-** Ahora bien toda vez que la actora exhibe el oficio número DSPM/135/2005, signado por el Mayor FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, de la cual se advierte que después de una búsqueda en esta ciudad, no se encontró domicilio del demandado ADRIAN ALAFITA LEON, en consecuencia y tomando en cuenta el criterio emitido en la circular número 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, este Juzgador considera que el referido demandado resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinente para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, y en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecido por la Ley.---

**QUINTO.-** Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que deberá presentarse el demandado ADRIAN ALAFITA LEON ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto inmediato anterior.----

**SEXTO.-** Por otra parte y toda vez que el demandado ADRIAN ALAFITA LEON, es de domicilio ignorado, en consecuencia con trascipción de este punto gírese atentos oficios a las dependencias de RECEPTORIA DE RENTAS, CATASTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, así como la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, para que informen dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que se haya recibido dicho oficio si en esas

dependencias se encuentra registro alguno a nombre del ciudadano DARIAN ALAFITA LEON. Advertidos que de no dar cumplimiento a este mandato judicial se harán acreedores a una medida de apremio de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- Lo anterior con apoyo en el diverso 3º fracción V del Ordenamiento legal en cita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir.---

**SEPTIMO.-** La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez esquina Zaragoza sin número Planta Alta de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para que revise y tome apuntes cuantas veces lo desee del expediente que se forme, al licenciado JOSÉ MANUEL GARCÍA LEON, a quien designa como su ABOGADO PATRONO, haciéndose constar que de la revisión minuciosa al libro de Registro que para tal fin se lleva en este juzgado, se advierte que la cédula del citado profesionista no se encuentra registrada, en consecuencia y con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se requiere al mencionado profesionista para que pase a registrar su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**  
**LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Lo que transcribo para su publicación en el diario Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS

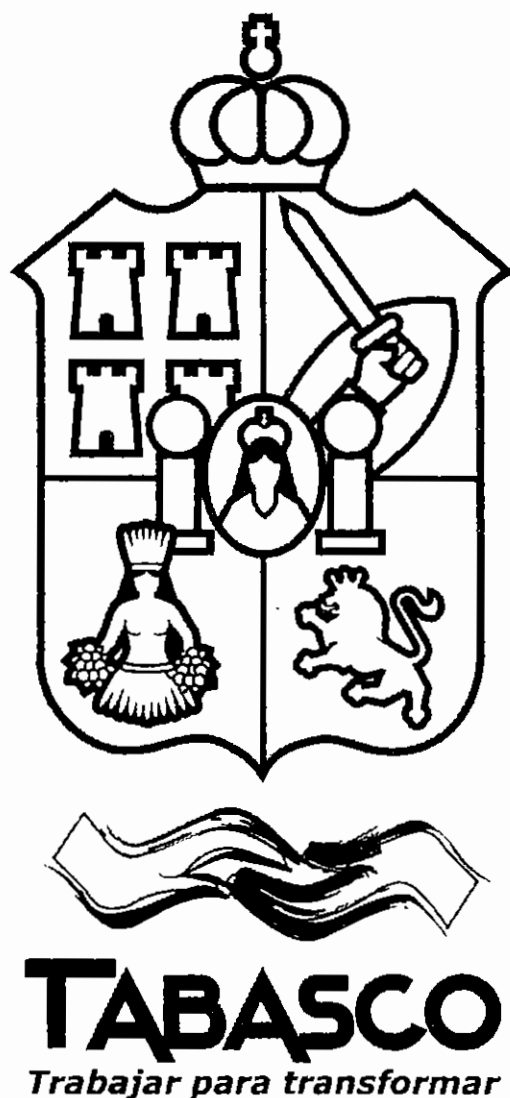
**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**  
**ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DEL PRIM.**  
**INSTANCIA**

**LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.**

## INDICE TEMÁTICO

| No. Pub.   | Contenido                                                                                | Página |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 22034 | TABULADOR DE PERCEPCIONES 2007 – 2009 H. AYUNTAMIENTO MPIO. TEAPA, TAB. MEXICO.....      | 1      |
| No.- 22026 | JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 459/2001.....                                  | 3      |
| No.- 21994 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 520/2006.....                                              | 4      |
| No.- 21999 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 69/2004.....                                             | 6      |
| No.- 22006 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00642/2005.....                                          | 8      |
| No.- 22005 | JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 266/2005..... | 10     |
| No.- 22002 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00846/2006.....                                            | 12     |
| No.- 21997 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 371/2006.....                                                | 14     |
| No.- 21995 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00833/2006.....                                              | 16     |
| No.- 21998 | JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 818/2006.....                          | 18     |
| No.- 22007 | JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 226/2006.....                         | 19     |
| No.- 22011 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 885/2006.....                                                    | 21     |
| No.- 22010 | JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA EXP. 00494/2006.....                          | 22     |
| No.- 22008 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 736/2006.....                                                    | 24     |
| No.- 22013 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 195/1999.....                                            | 26     |
| No.- 22000 | JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 255/1992.....                                            | 28     |
| No.- 22024 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 427/2002.....                                                    | 30     |
| No.- 22027 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 511/2006.....                                              | 32     |
| No.- 22028 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 607/2006.....                                                | 34     |
| No.- 22021 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 390/2006.....                                              | 36     |
| No.- 22022 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 000875/2005.....                                           | 38     |
| No.- 22019 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 721/2006.....                                              | 40     |
| No.- 22020 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 000353/2006.....                                           | 41     |
| No.- 22025 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 356/999.....                                             | 43     |
| No.- 22023 | BALANCE GENERAL Unión de Crédito de Tabasco, S.A de C.V.....                             | 44     |
| No.- 21823 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 00192/2005.....                                                  | 45     |
|            | INDICE.....                                                                              | 47     |
|            | ESCUDO.....                                                                              | 48     |





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.